



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Quinta reunión

Roma, 22-26 de marzo de 2010

Recomendaciones de la Comisión de Medidas Fitosanitarias

Tema 13.6 del programa provisional

I. Introducción

1. Durante las reuniones ordinarias de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) se someten a su consideración numerosas cuestiones con objeto de recabar una decisión o el acuerdo de los miembros. Estas cuestiones pueden tener diversos grados de importancia y consecuencias diferentes para los miembros de la CMF; abarcan las decisiones o acuerdos sobre las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF), los asuntos de procedimiento y administrativos a corto o largo plazo, y los temas operacionales a largo plazo.
2. En la tercera reunión de la Comisión (CMF-3, 2008), se invitó a la CMF a considerar una nueva forma de registro y seguimiento de las decisiones y los acuerdos de la CMF que se refieren a las cuestiones operacionales a largo plazo. Se propuso un modelo para indicar cómo se registrarían y numerarían estas decisiones y acuerdos. También se propuso denominarlos "recomendaciones de la CMF".
3. La CMF-3 solicitó que se desarrollaran la propuesta y el modelo para las recomendaciones de la Comisión. La CMF-3 también aprobó una Recomendación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) sobre el reemplazo o la reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria. Sin embargo, no decidió que la recomendación de CMF-3 sustituyera a la recomendación sobre el mismo tema formulada en 2003 por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su quinta reunión (CIMF-5).
4. En la cuarta reunión de la CMF (CMF-4, 2009), se presentó un documento revisado en el que figuraba un modelo modificado para las recomendaciones de la CMF, en el que también se proporcionaba información de antecedentes sobre el objetivo del nuevo sistema de registro y documentación y cómo facilitaría la revisión de estas decisiones y acuerdos. Asimismo, se

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

presentó a la CMF-4 una lista de las decisiones anteriores de la Comisión (Interina) de Medidas Fitosanitarias que se ajustarían al perfil de las recomendaciones de la CMF.

5. La CMF-4 aprobó el modelo para las recomendaciones de la CMF, y señaló que los procedimientos existentes constituían un proceso para la elaboración y aprobación de las recomendaciones de la Comisión. Señaló que este proceso implicaba la presentación de un documento a la CMF en su reunión anual, el examen del documento por dicha Comisión, una decisión sobre si debía ser aprobado o si debía ser revisado ulteriormente por un órgano pertinente y examinado en una reunión posterior de la CMF con vistas a su aprobación.

6. La CMF-4 pidió a la Mesa que diera orientación sobre el ámbito de aplicación de las recomendaciones de la CMF y que informase al respecto a la CMF en su quinta reunión (CMF-5). La CMF-4 pidió a la Secretaría que determinara las decisiones anteriores de la Comisión (Interina) de Medidas Fitosanitarias que se debían presentar como recomendaciones de la CMF.

II. Ámbito de aplicación de las recomendaciones de la CMF

7. Se aprobaría una recomendación de la CMF cuando dicha Comisión acuerde o decida:

- algo que sea relevante para las actividades en curso de todas las partes contratantes en el ámbito de la protección fitosanitaria, de conformidad con la CIPF y en el marco de esta. Se trata de actividades que se llevan a cabo en el territorio de las partes contratantes o por las mismas, por ejemplo, la Recomendación de la CIPF sobre el reemplazo o la reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria;

- algo que sea relevante para las actividades en curso de todas las partes contratantes y la Secretaría de la CIPF en el ámbito de la protección fitosanitaria, de conformidad con dicha Convención. Se trata de actividades que se llevan a cabo tanto por las partes contratantes como por la Secretaría de la CIPF, por ejemplo, el acuerdo sobre la función de los puntos de contacto de la CIPF.

8. Las recomendaciones de la CMF son decisiones y acuerdos aprobados por la CMF, de acuerdo con los procedimientos existentes (tal como se indicó en la CMF-4. Véase el informe de 2009 de la CMF-4, sección 13.9, párrafo 193.3) y están destinadas a promover o alcanzar los objetivos de la CIPF. Estas decisiones y acuerdos pueden ser indicaciones, orientaciones o exhortaciones a actuar destinadas a las partes contratantes, la Secretaría o a ambas, sobre cuestiones que no pueden expresarse de forma apropiada o efectiva como una NIMF, en las que se basan la o las medidas fitosanitarias.

9. El proceso de elaboración y aprobación por la CMF de las recomendaciones es mucho más flexible que el proceso de aprobación de las NIMF. Ello permite a la CMF considerar la presentación adecuada para una decisión o un acuerdo determinados una vez que se ha analizado y desarrollado suficientemente el tema.

10. Las recomendaciones de la CMF no prescriben disposiciones específicas para las partes contratantes en relación con el establecimiento de medidas fitosanitarias.

III. Comparación de las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) y las recomendaciones de la CMF

NIMF

11. Por definición, las normas son documentos establecidos por consenso y aprobados por un organismo reconocido, que proporcionan, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado (NIMF 5).

12. El artículo XI.2 b) de la CIPF estipula que “Las funciones de la Comisión serán promover la plena consecución de los objetivos de la Convención, y en particular:

- establecer y mantener bajo revisión los mecanismos y procedimientos institucionales necesarios para la elaboración y aprobación de normas internacionales, y aprobar éstas”.

13. La CMF ha elaborado y aprobado procedimientos detallados para el establecimiento, la aprobación y la publicación de normas. Después de la aprobación, las NIMF se enumeran cronológicamente en función del año en que se aprobaron por primera vez. Cuando se revisa una NIMF en vigor, conserva el mismo número que la NIMF original.

Recomendaciones de la CMF

14. En lo que respecta a su establecimiento, las recomendaciones de la CMF serán documentos que se presentarán a la CMF en su reunión anual, de conformidad con el artículo V del Reglamento de la CMF. Si un proyecto de recomendación de la CMF necesita un examen más detenido, la CMF decidirá cómo proceder.

15. Con respecto a su aprobación, las recomendaciones de la CMF serán documentos aprobados por la CMF. Quedarán registradas siguiendo el modelo aprobado (véase el anexo) y se numerarán. El registro de las recomendaciones de la CMF con arreglo al modelo acordado y su numeración facilitará su examen y actualización.

16. El artículo XI.2 g) de la CIPF establece que: “Las funciones de la Comisión serán promover la plena consecución de los objetivos de la Convención, y en particular:

- aprobar las recomendaciones que sean necesarias para la aplicación de la Convención”.

17. En 2009 la CMF-4 aprobó el modelo y señaló que el modelo para registrar las recomendaciones de la CMF no alteraba la forma en que se alcanzaba el acuerdo.

18. Las recomendaciones de la CMF no prescriben disposiciones específicas para las partes contratantes en relación con el establecimiento de medidas fitosanitarias.

IV. Decisiones anteriores de la Comisión (Interina) de Medidas Fitosanitarias que podrían presentarse como recomendaciones de la CMF

19. Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de las recomendaciones de la CMF presentado anteriormente, la Secretaría de la CIPF examinó los acuerdos y decisiones anteriores de la Comisión (Interina) de Medidas Fitosanitarias y determinó que podrían presentarse como recomendaciones de la CMF las seis decisiones siguientes:

-	CIMF-2/1999	Recomendación sobre el intercambio de información	Informe de la CIMF-2, párrafo 20 y Apéndice X
-	CIMF-3/2001	Recomendaciones sobre organismos vivos modificados, bioseguridad y especies invasivas	Informe de la CIMF-3, párrafo 34 y Apéndice XIII
-	CIMF-5/2003	Recomendación sobre el futuro del bromuro de metilo para aplicaciones fitosanitarias	Informe de la CIMF-5, párrafo 71 y Apéndice VIII
-	CIMF-7/2005	Amenazas que las especies exóticas plantean a la diversidad biológica: medidas en el marco de la CIPF	Informe de la CIMF-7, párrafo 148
-	CMF-1/2006	Función de los puntos de contacto de la CIPF	Informe de la CMF-1, párrafo 152 y Apéndice XVIII

-	CMF-3/2008	Reemplazo o reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria	Informe de la CMF-3, párrafo 80 y Apéndice 6
---	------------	--	--

20. Se invita a la CMF a que:

1. examine los debates, las consideraciones y las decisiones anteriores sobre las recomendaciones de la CMF;
2. tome nota del ámbito de aplicación de las recomendaciones de la CMF;
3. acuerde revocar la decisión de la CIMF-5 (2003) mediante la Recomendación sobre el futuro del bromuro de metilo para aplicaciones fitosanitarias y sustituirla por la Recomendación de la CIPF sobre el reemplazo o reducción del uso de bromuro de metilo como medida fitosanitaria aprobada por la CMF-3 (2008);
4. solicite a la Secretaría que revise el resto de las decisiones de la Comisión (Interina) de Medidas Fitosanitarias que figuran en el párrafo 19 del presente documento, con miras a su actualización, si es necesario, y que las presente a la CMF en su siguiente reunión para su aprobación como recomendaciones de la CMF-6.

Anexo 1

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CMF**Recomendación [CMF-x/y] de la CMF**

Título: *[Un título que proporcione una indicación del tema al que se refiere la recomendación, p.ej. “Función de los puntos de contacto de la CIPF”.]*

Antecedentes: *[Información sobre el contexto y una referencia al párrafo y el apéndice del informe de la CMF donde también puede encontrarse el texto.]*

Dirigida a: *[Las partes contratantes, las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria o la Secretaría, o bien una combinación de estas, según el tema de que se trate.]*

Recomendación: *[En la redacción deberían utilizarse verbos de acción, como “observa”, “acuerda”, “decide” o “insta”, en la parte del texto en que se enuncia la recomendación. Cuando sea apropiado se podrán utilizar subtítulos para marcar una separación entre los distintos elementos de la recomendación.]*

Recomendaciones que esta sustituye: *[En la recomendación se debe indicar si esta sustituye una recomendación o decisión anterior o bien declarar que tal recomendación anterior ha quedado sin efecto, con la referencia a la reunión correspondiente de la CMF.]*